

# — SECCIÓN JURISPRUDENCIA —

## AÑO LXXVIII - T° 197 - N° 17983

### Resoluciones

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**557 (Pres.)**

///PLATA, 15 de julio de 2019.

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación del Secretario del Colegio de Abogados San Isidro, Dr. Martín Sánchez de la que surge que el Dr. Rodolfo Imperatrice Frías (T° X-F° 83 CASI) ha cancelado su matrícula para acogerse a los beneficios jubilatorios;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293;

#### RESUELVE

Art. 1°.- Excluir de la lista de Conjuces de Cámara del Departamento Judicial San Isidro (Anexo X-Ac.3227) al Dr. Rodolfo Imperatrice Frías (T° X-F° 83 CASI) N° de orden 28.

Art 2°.- Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro, solicitando la correspondiente propuesta de remplazo, de acuerdo a las prescripciones de la Ac. 3885/18 e informando cantidad de vacantes a cubrir. Regístrese, notifíquese, comuníquese por intermedio de la Oficina de Conjuces de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y publíquese.

**EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO**

**Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Correccional n° 3.**

**Res. N° 564 (Pres.).**

La Plata, 16 de julio de 2019

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por la titular del Juzgado en lo Correccional n° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por el titular de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE

Disponer la suspensión de términos procesales para los días 3 y 4 de julio del corriente año en el Juzgado en lo Correccional n° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI.** Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA**

**Puesta en funcionamiento del sistema electrónico de ingreso de expedientes judiciales de apremios que promueva la Caja de Abogados ante los Juzgados en lo Civil y Comercial de La Plata.**

**Res. SPRes. N° 18**

LA PLATA, 15 de julio de 2019.

**VISTO:** Lo dispuesto por esta Suprema Corte de Justicia a través del Acuerdo N° 3733, en relación al avance en la

utilización de herramientas

tecnológicas en la gestión judicial, la incorporación de instrumentos para el intercambio electrónico de información y la realización de comunicaciones y presentaciones electrónicas.

Que, en tal sentido, la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires suscribió oportunamente con esta Suprema Corte de Justicia, conforme Resolución N° 2090/17, un Convenio Marco de Colaboración Tecnológica, con el objeto de realizar el inicio de expedientes judiciales de apremios por medios electrónicos, fijándose de común acuerdo -en las reuniones técnicas- como primera etapa su instrumentación por ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del departamento judicial La Plata,

**Y CONSIDERANDO:** Que en el artículo 5o de la citada Resolución se faculta a la Presidencia del Tribunal, a propuesta de la Secretaría de Planificación, para que determine la fecha de efectiva puesta en funcionamiento del sistema que permitirá iniciar los expedientes judiciales de apremios por medios electrónicos.

Que, restando sólo efectuarse las capacitaciones respectivas dirigidas a los profesionales y funcionarios involucrados en la utilización de la herramienta tecnológica, y habiéndose finalizado por la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática las restantes tareas necesarias para su implementación, resulta oportuno establecer una fecha de inicio del nuevo sistema.

POR ELLO, el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer el día 2 de septiembre de 2019 como fecha de efectivo funcionamiento del sistema electrónico de ingreso de expedientes judiciales

de apremios que promueva la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires por ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del departamento judicial La Plata.

Artículo 2°: Disponer que la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática realicen un seguimiento conjunto de la implementación del cambio y brinden asistencia a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y a la Secretaría de Apremios del departamento judicial La Plata en el ámbito de sus respectivas competencias, debiendo efectuarse las capacitaciones respectivas a los profesionales y funcionarios involucrados en la utilización de la herramienta tecnológica antes de la fecha indicada en el artículo anterior.

Artículo 3°. Regístrese, comuníquese y publíquese.

**EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

#### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Aplicativo informático para tramitar las vistas y Oficios Judiciales a la Caja de Previsión social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.**

**Disponibilidad a partir del 2 de septiembre del 2019.**

**Res. N° 1733**

La Plata, 17 de julio de 2019

**VISTO:** El "Convenio de Implementación Específico n° 2", suscripto por esta Suprema Corte de Justicia con la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires el 8 de febrero del corriente año, registrado bajo el número 490 (texto aprobado por Resolución N° 2019/18);

**CONSIDERANDO:** Que, por el referido Convenio de Implementación Específico, las partes acordaron en complementar los recursos con el objetivo de instrumentar el uso de herramientas tecnológicas disponibles, a fin de efectuar la citada Caja la verificación electrónica del debido cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 12, incisos "a" y "g", 14, 21 y 22 de la Ley N° 6716, t.o. Decreto N° 4771/95 (aportes, contribuciones, sobretasa de justicia, anticipo previsional, intereses por pago fuera de término y, en su caso, efectuar los reclamos correspondientes en la contestación de la vista telemática conferida, antes de que los órganos jurisdiccionales ordenen las medidas que enumera el anteúltimo de los mencionados artículos).

Que, asimismo, la Suprema Corte se comprometió a poner a disposición de la Caja las herramientas tecnológicas que habiliten el cumplimiento del Acuerdo N° 3733, para que los operadores de la modalidad que se acuerda por el presente interactúen en los procesos judiciales que tramiten ante aquélla.

Que, en tal sentido, la Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión.

Que ello así, de conformidad a lo acordado y a las reuniones técnicas mantenidas, se establecen tres tipos de comunicaciones telemáticas a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas, a saber: a) vista electrónica de las actuaciones para la verificación del debido cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 12, incisos "a" y "g", 14, 21 y 22 de la Ley N° 6716, t.o. Decreto N° 4771/95; b) oficio judicial electrónico informando el incumplimiento del artículo 13 de la referida Ley N° 6716; y c) oficio judicial electrónico requiriendo informes a la Caja.

Tales comunicaciones se enviarán a los casilleros electrónicos respectivos de la Caja que serán publicados por la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia. Las respuestas, a dichas comunicaciones judiciales, serán cargadas por la Caja también en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Que, a su vez, de acuerdo a lo previsto en cláusula tercera del mencionado Convenio, cabe disponer que, previo a ordenarse la vista electrónica de las actuaciones, el órgano jurisdiccional deberá verificar que se encuentren visibles las presentaciones telemáticas y providencias jurisdiccionales en donde conste la sentencia firme que impone las costas del proceso, las regulaciones de honorarios practicadas en todas las instancias, la fecha de notificación de cada una

de dichas regulaciones y el pago de las obligaciones legales señaladas en el cláusula primera de aquél; debiendo también resultar visibles indispensablemente tanto el escrito de demanda, el o los de contestación de demanda, los escritos por los que se soliciten algunas de las medidas enumeradas en el artículo 21 de la Ley N° 6716, t.o. Decreto N° 4771/95, así como el convenio y los comprobantes de pago de anticipo previsional, aportes y contribuciones respectivos.

Que, por último, en base a la instrumentación gradual prevista en la cláusula segunda del Convenio, se incluye en la presente operatoria a todos los procesos judiciales -tanto los que se encuentren actualmente en trámite como de los que se inicien a partir de la presente- que rigen en todos los fueros que integran la jurisdicción administración de justicia, con exclusión de los fueros de familia, penal y de responsabilidad penal juvenil, e idénticas materias que tramitan ante la Justicia de Paz, los que se incorporarán en una segunda etapa.

Que, en consecuencia, habiendo sido satisfactorias las pruebas del sistema realizadas, la modalidad informática que aquí se aprueba se encontrará disponible el 2 de septiembre del corriente año, por lo que corresponde establecer que, a partir de dicha fecha, los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias -con excepción de los arriba enunciados- deberán canalizar indefectiblemente las vistas y los oficios judiciales por los medios telemáticos supra dispuestos.

Que, finalmente, corresponde encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática la efectiva disponibilidad del aplicativo informático en cuestión para la fecha arriba indicada, así como la elaboración de un instructivo para el adecuado conocimiento y utilización de la modalidad a implementarse, el que se dará a publicidad en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia.

Que, asimismo, dicha dependencia podrá organizar las capacitaciones que estime pertinentes a los fines de un correcto uso por los operadores del sistema.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827),

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Disponer que, a partir del 2 de septiembre del corriente año, se encontrará disponible el aplicativo informático para tramitar las vistas y oficios judiciales a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, por lo que se hace saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias que, a partir de aquella fecha, deberán canalizar indefectiblemente en todos los procesos judiciales -tanto los que se encuentren actualmente en trámite como de los que se inicien a partir de la presente- dichas comunicaciones por los medios telemáticos que se disponen en el artículo siguiente.

Quedan exceptuados de esta operatoria los fueros de familia, penal y de responsabilidad penal juvenil, e idénticas materias que tramitan ante la Justicia de Paz, los que se incorporarán en una segunda etapa.

Artículo 2°. Establecer las siguientes comunicaciones judiciales a ser diligenciados ante la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas: a) vista electrónica de las actuaciones para la verificación del debido cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 12, incisos "a" y "g", 14, 21 y 22 de la Ley N° 6716, to. Decreto N° 4771/95; b) oficio judicial electrónico informando el incumplimiento del artículo 13 de la referida Ley N° 6716; y c) oficio judicial electrónico requiriendo informes a la Caja.

Tales comunicaciones se enviarán por los órganos jurisdiccionales a los casilleros electrónicos respectivos de la Caja que serán publicados por la Subsecretaría de Tecnología Informática en la página web de la Suprema Corte de Justicia. Las respuestas, a dichas comunicaciones judiciales, serán cargadas por la Caja también en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 3°. Disponer que, previo a ordenarse la vista electrónica de las actuaciones, el órgano jurisdiccional deberá verificar que se encuentren visibles las presentaciones telemáticas y providencias jurisdiccionales en donde conste la sentencia firme que impone las costas del proceso, las regulaciones de honorarios practicadas en todas las instancias, la fecha de notificación de cada una de dichas regulaciones y el pago de las obligaciones legales señaladas en el cláusula primera del presente, debiendo resultar visibles indispensablemente tanto el escrito de demanda, el o los de contestación de demanda, los escritos por los que se soliciten algunas de las medidas enumeradas en el artículo 21 de la Ley N° 6716, t.o. Decreto N° 4771/95, así como el convenio y los comprobantes de pago de anticipo previsional, aportes y contribuciones respectivos.

Artículo 4°. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad del aplicativo informático en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1° del presente, así como la elaboración de un instructivo para el adecuado conocimiento y utilización de la modalidad a implementarse, el que se dará a publicidad en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia.

Dicha dependencia podrá organizar las capacitaciones que estime pertinentes para los operadores de la nueva modalidad tecnológica.

Artículo 5°. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

**EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, HILDA KOGAN, SERGIO GABRIEL TORRES.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO, MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

#### DEPARTAMENTO JUDICIAL ZÁRATE CAMPANA

**Inicio de actividades, a partir del 1° de octubre de 2019, del Tribunal de Trabajo N° 3, con sede en Campana.**

**Res. N° 1734**

LA PLATA 17 de JULIO de 2019.

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Lo establecido por la Ley 14612 en cuanto dispone la creación de un Tribunal de Trabajo en el Departamento Judicial Zárate-Campana.

Que, la citada normativa, modificó la Ley 5827-Orgánica del Poder Judicial- asignándole a la totalidad de los Tribunales del Trabajo creados en el Departamento Judicial Zárate-Campana competencia territorial sobre los partidos de Campana, Escobar, Exaltación de la Cruz y Zárate.

Que por Decretos del Poder Ejecutivo n°s 135, 147 y 1856 del año 2018, se designó a los doctores Daniela Sandra Metta,

## DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL -5

Jorgelina Hidalgo y Mariana Lucia Lirusso respectivamente, como integrantes del Tribunal de Trabajo creado. Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios está realizando las adecuaciones necesarias que permitirían el funcionamiento del órgano en el inmueble sito Güemes N° 875 de la ciudad de Campana. Que, atento el decreto de designación de los Magistrados no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana. Que, por otra parte, respecto de la compensación de la carga de trabajo entre los Tribunales de Trabajo de la Jurisdicción, resulta pertinente encomendar a la Secretaría de Planificación de elaboración de una propuesta, para ser considerada por esta Suprema Corte. Que, en atención a los informes elaborados al respecto por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, las actuales condiciones que se observan en materia edilicia y de personal permiten instrumentar la puesta en marcha del organismo referido. POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Fijar el día 1o de octubre de 2019, como fecha de inicio de actividades del Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana con asiento en la ciudad de Campana.  
Artículo 2°: A partir de la fecha establecida en el artículo 1o, la totalidad de los órganos del Fuero Laboral de la jurisdicción asumirán la competencia territorial establecida por Ley 14.612.  
Artículo 3°: El organismo funcionará en el inmueble de calle Güemes n° 875 de la ciudad de Campana, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicio adoptará las medidas necesarias.  
Artículo 4°: Disponer que los cargos vacantes asignados a este Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo n° 708/15 nros. -30611-, -30612- y -30613-tengan la denominación presupuestaria de Juez de Tribunal del Trabajo (Grupo 13 -Nivel 20) y destinarlos al Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana, con asiento en la ciudad de Campana (PRG 017- Administración de Justicia).  
Artículo 5°: Encomendar a la Secretaría de Planificación la elaboración de una propuesta-en-relación a la asignación de causas entre los órganos jurisdiccionales involucrados; que deberá remitir a consideración de la Suprema Corte de Justicia antes del 2 de septiembre del comente.  
Artículo 6°: La Suprema Corte de Justicia designará oportunamente la autoridad encargada de recibir el respectivo juramento de ley a los magistrados designados, en el marco de las previsiones del Acuerdo 2159, previa intervención de la Secretaría de Personal.  
Artículo 7°: Encomendar a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales la incorporación del Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a los Grupos correspondientes para la atención de las ferias judiciales en la Justicia del Trabajo.  
Artículo 8°: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.  
Artículo 9°: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán las medidas necesarias con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos pertinentes.  
Artículo 10°: Solicitar a los Magistrados se sirvan adoptar los recaudos para enviar la información estadística mensual del Tribunal a su cargo, comenzando el 5o día hábil del mes posterior a la puesta en funcionamiento.  
Artículo 11°: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y Publíquese.

**EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, HILDA KOGAN, SERGIO GABRIEL TORRES.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO, MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES**

**Inicio de actividades, a partir del 16 de septiembre de 2019, del Tribunal en lo Criminal N° 2 de Quilmes, con sede en Florencio Varela**  
**Res. N° 1735**

LA PLATA, 17 de JULIO de 2019.

**VISTO:** La ley 14627 en cuanto dispone la creación de dos Tribunales en lo Criminal en el Departamento Judicial Quilmes con asiento en la ciudad de Florencio Varela, con competencia territorial exclusiva sobre dicho partido, y

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de la Res. N° 808/19, el día 10 de junio del corriente, inició sus actividades el Tribunal en lo Criminal N° 1. Que el Poder Ejecutivo por Decretos Nros 984/18, 1147/18 y 1148/18 designó a los doctores Santiago Emmanuel Zurzolo Suarez, Fabio Ariel Stremel y Natalia González Aguirre, respectivamente, como titulares de uno de los Tribunales en lo Criminal del Departamento Judicial Quilmes sede Florencio Varela. Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el funcionamiento del órgano en el inmueble sito en la calle Concejal Brown n° 592 esquina Basualdo de la localidad de Florencio Varela. Que, atento el decreto de designación de los Magistrados no establece el número del órgano, corresponde asignarle la denominación de: Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Quilmes con sede en Florencio Varela. Que consecuentemente, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia informando que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio

de actividades del Tribunal ut supra referido, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Establecer el día 16 de septiembre de 2019, como fecha de inicio de actividades del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Quilmes, con sede en Florencio Varela.

Artículo 2º: El citado organismo funcionará en el inmueble de calle Concejal Brown n° 592 esquina Basualdo de la localidad de Florencio Varela, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ejecutará las acciones conducentes para el funcionamiento del Tribunal.

Artículo 3º: Disponer que los cargos vacantes -25852-, - 25853- y -25854-, afectados a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial n° 280/10 tengan la denominación presupuestaria de Juez de Tribunal en lo Criminal (Grupo 13-Nivel 20), incorporarlos al Departamento Judicial Quilmes (PRG 016- Administración de Justicia) y asignarlos al Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Quilmes con sede en Florencio Varela.

Artículo 4º: Encomendar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Quilmes -previa autorización de la Secretaría de Personal- la toma del juramento de Ley a los doctores Zurzolo Suarez, Stremel y González Aguirre.

Artículo 5º: Conferir intervención a la Secretaría de Personal en lo atinente a la instrumentación de la planta funcional respectiva.

Artículo 6º: Por intermedio de la Secretaría de Administración y de la Subsecretaría de Tecnología Informática, deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar al organismo de equipamiento informático y de grabación de audiencias, software y capacitación adecuada.

Artículo 7º: Solicitar a los titulares del nuevo Tribunal que comuniquen a la Secretaría de Gestión Administrativa departamental los agentes que actuarán como nexos en el cumplimiento de las funciones relativas a la gestión de audiencias.

Artículo 8º: Los titulares del Tribunal deberán remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el 5º día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

**EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, HILDA KOGAN, SERGIO GABRIEL TORRES.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO, MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Protocolo de Destrucción de Expedientes. Modifica los artículos 1º y 3º de la Resolución del Tribunal N° 2049/12.**

**Res. N° 1736**

La Plata 17 de julio de 2019.

**VISTO:** lo dispuesto en los capítulos II y VIII del Acuerdo n° 3397 respecto de los expedientes paralizados y lo establecido en la Resolución del Tribunal N° 2049/12, la cual instrumenta la destrucción de dichas causas anteriores al 2 de marzo de 2011 y que no fueran activadas por las partes durante más de dos años, y

**CONSIDERANDO:** Que la instrumentación de la citada Resolución permitió agilizar e incrementar el expurgo y destrucción de expedientes por parte de los Jefes de Archivos, del Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes, y en varias jurisdicciones, por los organismos de los Fueros Civil y Comercial, Laboral, de Familia, Contencioso Administrativo y de la Justicia de Paz Letrada.

Que las actividades desarrolladas han propiciado la optimización de los espacios en las distintas sedes judiciales, al obtener una determinación precisa del estado del trámite de cada expediente, y una mejor organización del trabajo.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, resulta pertinente destacar que el Fuero Laboral realizó la totalidad de las destrucciones de expedientes bajo la modalidad de la citada resolución; que en tal sentido es factible requerir al Fuero Civil y Comercial que supere el alto porcentaje de utilización ya alcanzado, a los Fueros Contencioso Administrativo y de la Justicia de Paz Letrada, que refuercen su aplicación, atento fue baja, e instar a las Secretarías de Trámites de Juicios de Apremios a hacer uso de la misma.

Que el ámbito de aplicación de la Resolución es para causas paralizadas anteriores al 2 de marzo de 2011, siendo éste un límite que debe ser modificado con el transcurso del tiempo, en función del vencimiento del plazo de guarda de los expedientes paralizados en los organismos.

Que a tenor de lo expuesto, resulta necesario modificar el artículo 1º de la Resolución N° 2049/12 de esta Suprema Corte de Justicia, actualizando el límite temporal que alcanza a las causas paralizadas y estableciendo pautas para su permanente aplicación, así como instar la instrumentación de los recaudos previstos en el decisorio aludido entre los organismos, sobre todo en aquellos que han hecho una baja o nula aplicación del mismo, deviniendo asimismo oportuna la elaboración de un protocolo de actuación que facilite a los magistrados y funcionarios intervinientes la realización de las acciones de destrucción dispuestas por el presente, sin perjuicio de instrumentar -por intermedio del Instituto de Estudios Judiciales-jornadas de capacitación de participación obligatoria para al menos un funcionario letrado por órgano, a dictarse por los funcionarios designados por la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y el Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes.

Que, respecto del control del procedimiento, resulta pertinente facultar a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, dependiente de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, a verificar el cumplimiento por parte de los organismos de lo dispuesto en el capítulo VIII del Acuerdo 3397.

Que una vez finalizada la selección dispuesta por el Departamento Histórico Judicial (artículo 5° de la Resolución N° 2049/12), la Dirección General mencionada elevará las actuaciones a la aludida Secretaría, junto con el proyecto de Resolución, a fin de comunicar al requirente que se encuentra autorizado a destruir el material.

Que la Suprema Corte ha adoptado el empleo de los medios electrónicos en las comunicaciones, tendiendo a la reducción de tiempos y costos, con la sustitución gradual de los medios tradicionales de comunicación POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar los artículos 1o (Texto según RC 1458/16) y 3 o de la Resolución del Tribunal N° 2049/12, que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1°: Disponer que las Jefaturas de los Archivos Departamentales, los encargados del Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes (PRODE), los titulares de las Secretarías de Trámites de Juicios de Apremios y los titulares de los órganos jurisdiccionales de los Fueros Civil y Comercial, Laboral, de Familia, Contencioso Administrativo y de la Justicia de Paz Letrada, procedan a instrumentar la destrucción de las causas paralizadas y cuyo plazo de guarda se encuentre vencido, dando estricto cumplimiento al protocolo de actuación que como Anexo forma parte de la presente.

A tales efectos los magistrados y funcionarios intervinientes -en el marco del análisis de legajos de causas- contarán desde la fecha de su última actuación, los plazos previstos en el art. 115 Acuerdo 3397 (conf art. 232, 233 y 237 del mismo Acuerdo y Res. N° 3988/08). "

"Artículo 3°: A los efectos de concretar las destrucciones, la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos solicitará al organismo que realice los pasos previstos en el capítulo VIII del Acuerdo 3397. Una vez finalizada la selección mencionada en el artículo 5 o del presente decisorio, la Dirección General deberá elevar las actuaciones -junto con el proyecto de Resolución- a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, a fin de hacer saber al requirente que se encuentra facultado para proceder a la destrucción del material."

Artículo 2°: Sustituir el artículo 9o de la Resolución del Tribunal N° 2049/12 por el siguiente:

"Artículo 9°: Toda notificación de este procedimiento deberá realizarse por medios electrónicos "

Artículo 3°: Renumerar el artículo 9o de la Resolución del Tribunal N° 2049/12, que pasa a ordenarse con el número 10°.

Artículo 4°: Encomendar a los titulares de las Secretarías de Trámites de Juicios de Apremios, la instrumentación de los procedimientos de destrucción previstos en la Resolución aludida en el artículo precedente y, asimismo, a los señores magistrados de los órganos de los Fueros Civil y Comercial, Contencioso Administrativo y de la Justicia de Paz Letrada, reforzar la aplicación de la misma.

Artículo 5°: Instrumentar -por intermedio del Instituto de Estudios Judiciales-jornadas de capacitación de participación obligatoria para al menos un funcionario letrado por órgano, a dictarse por la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales y el Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y publíquese en el sitio web de la Suprema Corte de Justicia.

**EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, HILDA KOGAN, SERGIO GABRIEL TORRES.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO, MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

#### ANEXO

##### Protocolo de Destrucción de Expedientes

- 1) Separar las causas que no tuvieron movimiento y poseen el plazo de guarda vencido (Artículo 115 Ac. 3397 y Res. 2049/12 y modif.).
- 2) Realizar un listado de las causas a destruir utilizando los medios informáticos provistos por la Subsecretaría de Tecnología Informática, consignando el órgano, número de expediente, fecha de inicio, actor y demandado (carátula) y fecha de la última actividad jurisdiccional que dio impulso al proceso.
- 3) Solicitar a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos autorización para destruir los expedientes citados en el punto 1), indicando la cantidad de los mismos y período en el cual se encuentran comprendidos (año de inicio del más nuevo y año de inicio del más antiguo), adjuntando asimismo la planilla de causas enunciada en el punto 2). En caso de determinarse la donación del papel resultante de la destrucción a una Institución de bien público, indicar a cuál. En este marco, la Dirección General solicitará al organismo que realice los pasos previstos en el capítulo VIII del Acuerdo 3397.

---

Titular Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos: Dr. Enrique Daniel Rebón, Av. 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, Subsuelo 2,puerta 38; Teléfono 0221 4104400 internos 42022 - 42023 - 44425) Correo electrónico: d<-epear(a)jusbuenosaires. gov. ar

---

4) La Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos remitirá el listado de causas aludido precedentemente al Departamento Histórico Judicial, dependencia que girará al organismo solicitante el listado de las que deben separarse a fin de que, posteriormente, personal de dicho Departamento realice en la sede del organismo el análisis de cada una de ellas y verifique, en su caso, la pertinencia de su conservación.

Titular Departamento Histórico Judicial: Lic. Carlos Alfredo Sorá -calle 11 N° 731 de La Plata; teléfono: 0221-4104400 interno 55153. Correo electrónico: dhistori.co(a),scba. gov. ar

5) Terminada la selección del punto 4), la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos elevará las actuaciones y el proyecto de Resolución a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, la cual una vez firmada y registrada dicha decisión la comunicará al organismo peticionante que se encuentra autorizado a efectivizar la destrucción de los expedientes en cuestión, con excepción de aquellos que el Departamento Histórico Judicial hubiere separado para su conservación. El organismo deberá fijar la fecha de destrucción, a fin de realizar las comunicaciones que en los puntos

siguientes se detallan. La fecha deberá establecerse, como mínimo, 30 días después de la publicación del edicto, no excediendo de los 60 días.

6) Dar a conocer la resolución disponiendo la destrucción, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, en el diario de la zona de mayor difusión y en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Titular de la Dirección de Comunicación y Prensa: Dr. Ezequiel Ernesto Klass calle 13 e/ 47 y 48 ler. Piso,.La Plata; Tel/Fax: 0221- 422-6518), se puede remitir dicho pedido por correo electrónico a prensa@scba.gov.ar Página web: www.scba.gov.ar

7) Comunicar a los organismos enunciados en el artículo 119 del Acuerdo 3397 -mediante medios electrónicos- la destrucción autorizada, dando a conocer la fecha en que se hará efectiva y el lugar en que se hallará a disposición de los interesados la nómina de expedientes a destruir, debiendo remitir los listados en caso de ser solicitados. De recibir pedidos de oposición a la destrucción, los mismos deberán ser enviados para su consideración a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos (artículo 120 Acuerdo 3397). Deberá separarse el material sobre el que se haya solicitado su conservación permanente y continuar con la destrucción de las causas sin pedido de conservación.

8) En caso de procederse a la donación del papel, contactar con la entidad donataria (conf. punto 3) a fin de informarle la fecha fijada para la destrucción, a partir de la cual efectivizará el retiro del material. Ese día se confeccionará un acta de entrega del material correspondiente (Artículo 123 del Acuerdo 3397)

9) El día en el cual se retire el papel aludido en el punto 8), confeccionar un acta de destrucción donde se consigne la ilegibilidad del material.

10) Remitir copia del acta de destrucción junto a las comunicaciones realizadas de los puntos 6) y 7) a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos.

11) Ante cualquier duda relacionada con el proceso de destrucción respectivo, comunicarse con la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos.

## Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

(actualizada al 30-05-2018)

### Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo Nº 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem Nº 580 - Las Flores.

### Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez nº 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego Nº 846, Coronel Pringles.

### Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga nº 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis nº 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría Nº 1070 – Dolores.

### Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

### Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

### Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

### Para el Departamento Judicial de La Plata

“Pregón”	Calle 47 n° 989 – La Plata.
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

### Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.

“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

## Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario Semanal de Balcarce”	Calle17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 6 N° 662, de Balcarce.

## Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Avda. H. Yrigoyen 125 – Moreno (Calle 63 e/ 2 y 3 n° 382, 2° piso “B” – La Plata).
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“La Hora”	Calle 22 N° 497- Mercedes
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

## Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.

## DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 11

“El Urbano”	Almirante Brown N° 1482 - Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2º B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso ofi cina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2º, Oficina B, Partido de Morón

## Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios”	Calle 62 n° 2486 – Necochea.
----------------	------------------------------

## Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión”	Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino
--------------	---

## Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día”	Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol”	H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes”	J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur”	Mitre n° 815 – Quilmes.

## Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”	Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales”	Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad”	Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias”	Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro”	Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte”	H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte”	Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Herald”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata”	H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal”	Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2º - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.

“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.

## Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

## Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

## Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

---

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### VALOR DEL JUS

**Acuerdo 3871**  
(De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967)  
A partir del 21 de octubre de 2017  
**\$972**

**Acuerdo 3869**  
(Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593)  
A partir del 01 de septiembre de 2017  
**\$664**

**Acuerdo 3867**  
A partir del 01 de diciembre de 2016  
**\$546**

A partir del 01 de enero de 2017  
**\$557**

A partir del 01 de marzo de 2017  
**\$601**

A partir del 01 de agosto de 2017  
**\$634**

A partir del 01 de septiembre de 2017  
**\$664**

**Acuerdo 3890**  
(Art. 9 de la Ley 14.967)  
A partir del 01 de diciembre de 2017  
**\$1000**

(Según Decreto Ley 8904/77)  
A partir del 01 de diciembre de 2017  
**\$683**

**Acuerdo 3903**  
(Art. 9 de la Ley 14.967)  
A partir del 01 de julio de 2018  
**\$1150**

(Según Decreto Ley 8904/77)  
A partir del 01 de julio de 2018  
**\$785**

**Acuerdo 3909**  
(Art. 9 de la Ley 14.967)  
A partir del 01 de septiembre de 2018  
**\$1190**

(Según Decreto Ley 8904/77)  
A partir del 01 de septiembre de 2018  
**\$813**

**Acuerdo 3913**  
(Art. 9 de la Ley 14.967)  
A partir del 01 de octubre de 2018  
**\$1300**

(Según Decreto Ley 8904/77)  
A partir del 01 de octubre de 2018  
**\$888**

**Acuerdo 3918**  
(Art. 9 de la Ley 14.967)  
A partir del 01 de diciembre de 2018  
**\$1320**

(Según Decreto Ley 8904/77)  
A partir del 01 de diciembre de 2018  
**\$902**

**Acuerdo 3935**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de marzo de 2019

**\$1419**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de marzo de 2019

**\$969**

# BOLETÍN OFICIAL

## AUTORIDADES

*Directora Provincial*

**Patricia M. Bonavena**

*Director*

**Walter Medina**

## COLABORADORES

Abelando, Noelia	Juárez Verón, Claudia
Aguirre, Claudia Mabel	Lapolla, Lucas Oscar
Burgos, Cecilia	Medina, Cecilia
Chiesa, Daniel Aníbal	Mena, Claudia
Chiodini, Alejandro	Postiguillo, Sandra Edith
Cuello, Fernando Hugo	Rivera, Romina Doelia
Diaz, Adriana	Romero, María Paula
Duhart, Romina	Pérez, María Nuria
Gallotta, Micael Damían	Serafini, Adela Yolanda
García, Aldana	Silva, Lucia
García, Diego	Spahr, Jorge
Guzman, Ana Patricia	Torres, Juan Manuel
Guzman, Cecilia Rosana	Trillini, Natalia Ivana
Inamoratto, Rosana	Zibecchi Durañona,
Gabriela	Carolina
Jaschek, Naila	Zufriategui, Marta Amelia

Teléfono  
0221 429.5621

E-Mail  
[info@boletinoficial.gba.gob.ar](mailto:info@boletinoficial.gba.gob.ar)

Sitio Web  
[www.boletinoficial.gba.gob.ar](http://www.boletinoficial.gba.gob.ar)

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA